

IEQROO/CG/A-043-2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO, A EFECTO DE QUE INICIEN CON EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

ANTECEDENTES

I. El veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral,¹ emitió el Acuerdo INE/CCOE005/2023, por el que se aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales²; documento en el cual se establecieron entre otros aspectos normativos aplicables a los cómputos de las elecciones locales, los criterios obligatorios para ser observados por los organismos públicos locales electorales, para la habilitación de los espacios para el desarrollo de las actividades de cómputos en las elecciones locales.

II. En las Bases Generales señaladas en el antecedente anterior, establece el calendario de las actividades, así como entre otras las referidas para la habilitación de los espacios para los cómputos locales; tendiendo al cronograma de actividades siguiente:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PLAZOS
El Órgano de Dirección Superior del OPL ordenará a los órganos competentes descentralizados del OPL, que inicien con el proceso de planeación. En caso de instalarse posteriormente, las acciones de planeación comenzarán al día siguiente de su constitución y las actividades se reprogramarán tomando como referencia los plazos de este cronograma.	CG OPL	A más tardar el 15 de febrero del año de la elección
El órgano competente del OPL integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda, y lo enviará al Órgano de Dirección Superior del OPL.	Órganos competentes	A más tardar el 22 de febrero del año de la elección, o 20 días posteriores a su instalación
El Órgano de Dirección Superior del OPL realizará un informe que integre los escenarios de cómputos de los órganos competentes de la entidad y lo hará del conocimiento de sus integrantes.	CG OPL	A más tardar el 28 de febrero del año de la elección
Los y las integrantes del Órgano de Dirección Superior del OPL podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.	CG OPL	A más tardar el 7 de marzo del año de la elección

¹ En adelante INE

² En lo siguiente Bases Generales

El Órgano de Dirección Superior del OPL enviará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto por medio de la UTVOPL, y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.	CG OPL	A más tardar el 13 de marzo del año de la elección
La JLE revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, la Junta Local las remitirá al OPL, informando de ello a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del Consejo General del INE, sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por cada OPL.	JLE	Del 14 al 26 de marzo del año de la elección
Los órganos competentes del OPL aprobarán el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.	Órganos competentes	Del 1 al 15 de abril del año de la elección
Los órganos competentes de los OPL realizarán las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupen para la realización de los cómputos.	Órganos competentes	Durante el mes de mayo del año de la elección

III. Que conforme a lo previsto en la Novena etapa de los "Lineamientos para el reclutamiento, selección y designación de las presidencias, consejerías electorales y vocalías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo para el Proceso Electoral Local 2024," el 26 de enero de 2024 se llevó a cabo la sesión extraordinaria de este Consejo General del Instituto, en la que, se aprobaron los acuerdos de las designaciones de las personas que integran los consejos distritales y municipales del Instituto, siendo que el mismo día se les tomo la protesta a las personas designadas en las presidencias de los consejos respectivos, para todos los efectos correspondientes.

IV. Conforme al artículo 155, fracciones I, VIII y IX de la Ley local, en correlación con el Calendario Integral del Proceso Electoral 2024³, los consejos distritales y municipales del Instituto, como órganos desconcentrados de este Instituto, celebraron su respectiva sesión de instalación entre el 31 de enero y el 4 de febrero de la presente anualidad.

V. Conforme a lo previsto en el cronograma de actividades referido en el Antecedente inmediato anterior del presente Acuerdo, la Dirección jurídica mediante oficio DJ/344/2024, remitió el presente proyecto a la presidencia del Instituto para efecto de que fuera presentado en su oportunidad a la consideración, al Órgano Superior de Dirección para los efectos correspondientes.

En virtud de los antecedentes antes descritos, el presente Acuerdo es presentado a la consideración del Consejo General, por conducto de la Consejera Presidenta, conforme a los siguientes:

³ Aprobado mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-071-2023 de fecha 31 de noviembre de 2023

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁴, en relación con el precepto 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁵, el Instituto Electoral, es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, y autoridad en materia electoral en el estado y sus actuaciones se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, probidad, paridad y con perspectiva de género.

Asimismo, es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

2. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley General, establezca el INE.

3. Que el artículo 137, fracción I y II de la Ley local, disponen expresamente que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras las de, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales, así como la de dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la ley local.

4. Que conforme al cronograma de actividades referido en el antecedente segundo, el Órgano de Dirección Superior de cada Organismo Público Electoral ordenará a los órganos competentes, que inicien con el proceso de planeación para la habilitación de los espacios para los cómputos locales, a más tardar el quince de febrero del año de la elección.

5. Que en su numeral 2, las Bases Generales establecen que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del Instituto que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

En dichas previsiones, se deberán considerar los recursos humanos, técnicos materiales y servicios necesarios para garantizar que el lugar destinado para el desarrollo de los cómputos en cada órgano competente dispondrá de los espacios y la funcionalidad suficiente para la movilidad del personal que participe en los recuentos, así como la

⁴ En lo siguiente Constitución local.

⁵ En lo subsecuente Ley Local

⁶ En lo siguiente Ley General

presencia de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, que se acrediten para la vigilancia respectiva.

En tal sentido acorde al calendario de actividades atinente, a la determinación de habilitación de espacios para los cómputos en elecciones locales resulta necesario que este Consejo General instruya a los consejos distritales y municipales del instituto, a fin de que, conforme a la normatividad aplicable, inicien el proceso de planeación para la habilitación de espacios para la realización de los cómputos en las elecciones en curso en esta entidad, en cada sede distrital y municipal, atendiendo al cronograma referido en el Antecedente II del presente documento jurídico.

En tal sentido, estando dentro del plazo para tal efecto, este Consejo General, estima viable y oportuno aprobar del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en los términos expresados en sus antecedentes y considerandos, con lo que consecuentemente se instruye a los consejos distritales y municipales del instituto, a fin de que, conforme a la normatividad aplicable, inicien el proceso de planeación para la habilitación de espacios para la realización de los cómputos en las elecciones en curso en esta entidad, en cada sede distrital y municipal, atendiendo al cronograma referido en el Antecedente II del presente documento jurídico.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio, vía correo electrónico, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo, a las presidencias de cada uno de los consejos distritales y municipales de este Instituto, para su debido conocimiento y observancia.

TERCERO. Notifíquese por oficio, el presente Acuerdo a través de la Consejera Presidenta, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del propio INE y a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, para su debido conocimiento.

CUARTO. Notifíquese por oficio, vía correo electrónico, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, todos del Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

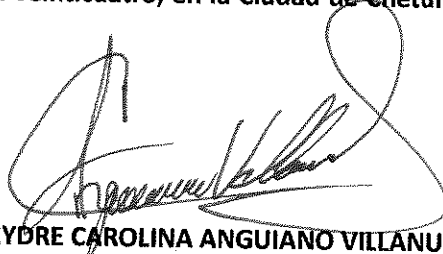
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet del IEQROO.

SEXTO. Dese cumplimiento al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, así como las Consejeras Electorales Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña; todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero del año dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO, A EFECTO DE QUE INICIEN CON EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.